



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 18 ENE 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 18 de enero de 2012, el Dictamen N° 002-2012/MDV-CA de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Rentas Municipales manifiesta la necesidad de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, a fin de brindar mayores facilidades a los contribuyentes de esta Comuna, resaltando que mediante el mismo se otorgará la facultad de suscribir convenios de fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias, tanto en cobranza ordinaria así como coactiva, argumentando por último que dichos convenios permitirán cumplir con la recuperación de las acreencias impagas, la disminución de la morosidad existente y el reconocimiento expreso de la deuda tributaria y no tributaria.

Que, la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva contempla en el artículo 25° literal c) del Capítulo III referente al Procedimiento de Cobranza Coactiva para obligaciones tributarias de los Gobiernos Locales, la facultad que tienen las municipalidades de considerar como deuda exigible aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendiente de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley.

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal manifiesta la viabilidad de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias dado a que el mismo resulta acorde con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135 - 99 - EF y sus normas modificatorias, que otorgan facultades a la administración tributaria para la implementación del fraccionamiento de deudas tributarias que pueden ser con carácter general y en caso particulares; asimismo, precisa como sugerencia la consiguiente derogación de las Ordenanzas Municipales primigenias por las cuales se estableció el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias así como también aquellas que establecieron sus modificatorias.

Que, estando a los párrafos expuestos y en concordancia con el artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 295°, Código Civil, que establece que la Ley sólo se deroga por otra ley, se infiere que las ordenanzas tienen rango de ley y efectuando una interpretación extensiva de la norma, podemos establecer que las ordenanzas solo pueden ser derogadas o modificadas por otra norma de su mismo rango.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arzaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE